



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Charli Mena Pino.
Demandadas	Inversiones Mykones SAS. Juan Manuel Benjumea Mesa.
Radicado	2020-285
Auto Interlocutorio	120
Asunto	Remite demanda por competencia

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 5 del CPTSS, que dispone lo siguiente:

"Competencia por razón del lugar, fuero general. La competencia se determina por el lugar en donde haya sido prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del actor".

Así las cosas, según los hechos narrados en la demanda, el demandante prestó sus servicios en una obra en el Municipio de Envigado Antioquia, lugar que coincide con el domicilio principal de los demandados Juan Manuel Benjumea Mesa y la sociedad Inversiones Mykones S.A.S. como se indicó en la demanda y conforme al certificado de existencia y representación legal allegado con la misma, así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer del presente proceso ordinario laboral, que en este caso radica en el Juez Laboral del Circuito de Envigado.

Por lo anterior, y conforme a lo ordenado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se rechazará la demanda, ordenándose remitir el expediente al Juez Laboral del Circuito de Envigado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor Charli Mena Pino contra Inversiones Mykones SAS., y el señor Juan Manuel Benjumea Mesa, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente al Juzgado Laboral del Circuito de Envigado para su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 049 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 13 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria

María Josefina Guarín Garzón
Juez